



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso verbal de restitución de inmueble de mínima cuantía con radicación No. 700014003006-2016-00325-00, se encuentra pendiente de reprogramar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., la cual no pudo ser llevada a cabo por la suspensión de términos judiciales ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Sincelejo, agosto 25 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Sincelejo, agosto veinticinco de Dos Mil Veinte.  
Proceso No. 700014003006-2016-00325-00

Como quiera que la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., dispuestas a celebrarse inicialmente el día 3 y 29 de abril del 2020, a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 AM), no pudo llevarse a cabo al encontrarse suspendidos los términos judiciales por los Acuerdos PCSJA20-11518 de 16 de Marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de Marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de Abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de Abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de Mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de Mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, se reprogramará su realización.

Por lo anterior, el Juzgado

#### RESUELVE:

Reprogramar para el día Veinticuatro (24) de septiembre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 AM), la realización de la diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 24V-31 o Lote 5, Cuadra No. 3 de la Urbanización Universal, la cual se practicará de conformidad a lo ordenado por el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el objeto de verificar la identificación del inmueble, la posesión material por parte del demandante. Infórmese de la fecha de diligencia a la parte solicitante. Oficiése al Departamento de Policía de Sucre, para que se sirva brindar acompañamiento policial a la diligencia ordenada en este proveído.

2.- Reprogramar para el día veintidós (22) de octubre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 AM), la realización de la audiencia del artículo 392 del C. G. del P., Prevéngase a las partes que en la audiencia se le va a recibir interrogatorio de parte, de igual manera que la inasistencia injustificada se sanciona con multa de cinco salarios mínimos legales vigentes (5 S.M.L.M.V), así como otras consecuencias adversas señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del mencionado código. Cítense por correo electrónico u otro medio idóneo.



3.- Cítese a través de la parte demandada, a las señoras MÓNICA PÉREZ MONTES, BLANCA FANNY VERGARA LÓPEZ y ELDY MONTES MERCADO, con residencia en la ciudad de Sincelejo-Sucre, para que declaren bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos materia de estudio en este proceso, diligencia que se llevará a cabo dentro de la audiencia programada en el numeral segundo este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_  
Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA